



Resolución de Alcaldía

N° 0149-2025-MPA/A

Azángaro, 12 de junio de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

VISTOS:

En el Código Único de Trámite T-00000Q4B; El Informe N° 713-2025-MPA/GDS/ECG de fecha 04 de junio del 2025, y disposición del titular del pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modifica por la Ley N° 27680, Establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines" y del mismo modo el artículo II del Título Preliminar del mismo cuerpo legal precisa lo siguiente que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico", concordante con el artículo IV del Título Preliminar del mismo cuerpo legal, respecto a la finalidad establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción", teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley.

Que, la tierra de los "Aswan K'aris, luego de la invasión española, exactamente el 22 de agosto de 1586, se constituye oficialmente como ciudad, con el señalamiento de la Iglesia "Nuestra Señora de la Asunción", a través de la colocación simbólica de la primera piedra para su construcción, lo cual estaba a cargo de Diego Chuquihunaca (...) Años después, el 18 de abril de 1828. Considerando su historia y su aporte en la gesta de la independencia del Perú, el Congreso de la Nacional de la Republica le confiere a Azángaro el honoroso título de "Benemérito y Heroico Pueblo de Vilcapaza" comprendiéndolo además a mantenerse en esa línea; Asimismo el 20 de junio de 1989 se expide la Ley N° 25065, que le otorga el Título de "Tierra Prócer, cuna de la Revolución emancipadora de Pedro Vilcapaza"

Que, al estar próximos a celebrarse el Cuadrigentésimo Trigésimo Noveno (CDXXXIX), que se celebra el 22 de agosto de cada año, y en aras de realizar las actividades festivas que forman parte de nuestra cultura, tradición y costumbre; en ese sentido es necesario la conformación de la Comisión Central, a fin de implementar acciones que permiten el desarrollo óptimo de las actividades a desarrollarse, la comisión central se encargara de viabilizar, gestionar, organizar y publicar todas las actividades a realizarse, por lo que es pertinente emitir acto administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 713-2025-MPA/GDS/ECG, el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Azángaro, remite la propuesta para la conformación de la Comisión Central por el ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE AZÁNGARO, integrados de la siguiente manera;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CONDICION
01	C.P.C ELISBAN CALCINA GONZALES	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	PRESIDENTE
02	C.P.C RODOLFO APAZA MENDOZA	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARIO
03	ING. THELMA OFELIA PERLAS ARENAS	OFICINA DE PRESUPUESTO	TESORERA

Por las consideraciones expuestas en uso de las facultades conferidas en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con los artículos 6° y 20° Inc. 6) y 28) de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión central de festejos Cuadrigésimo Trigésimo Noveno (CDXXXIX) ANIVERSARIO DE LA HISTÓRICA CIUDAD DE AZÁNGARO, que tendrá a cargo la organización, conducción y ejecución del mencionado acto celebratorio, a desarrollarse en el mes de agosto el cual está integrado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CONDICION
01	C.P.C ELISBAN CALCINA GONZALES	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	PRESIDENTE
02	C.P.C RODOLFO APAZA MENDOZA	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARIO
03	ING. THELMA OFELIA PERLAS ARENAS	OFICINA DE PRESUPUESTO	TESORERA

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a los miembros integrantes de la Comisión Central del Cuadrigésimo Trigésimo Noveno (CDXXXIX)), Aniversario de la histórica Ciudad de Azángaro el estricto cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, la presente resolución a los interesados, con las formalidades establecidas en la Ley N° 27444, a las Áreas Administrativas, Gerencias, Unidades y Oficinas de la Municipalidad para su cumplimiento conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

TIERRA PRÓCER

